

Expediente: 300/2016/00562

## PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO CAMPAMENTOS URBANOS PARA MENORES EN DIFICULTAD Y/O RIEGO SOCIAL EN EL DISTRITO DE MORATALAZ

### **1.-OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación de campamentos urbanos, su organización y desarrollo, durante los periodos de vacaciones escolares para menores en situación de riesgo de exclusión social del Distrito de Moratalaz.

Está dirigido a la atención de menores pertenecientes a familias con algún tipo de dificultad social que carecen de recursos para el cuidado de los menores en periodos vacacionales, que complementará las actuaciones que se llevan a cabo por los Servicios Sociales del Distrito, durante el periodo de 22/06/2016 al 21/06/2017

### **2.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

La ley 6/1995 de 28 de marzo de garantías de los Derechos de la Infancia y de la Adolescencia en la Comunidad de Madrid , en su art. 48 indica que se dará prioridad a la acción preventiva, fomentándose actividades públicas y privadas que favorezcan la integración familiar y el uso creativo y socialización del tiempo libre, actuando especialmente sobre familias de alto riesgo.

El sistema familiar de los menores, como el marco de socialización mas importante, debe ser el principal foco de atención por parte las instituciones. Desde esta perspectiva los Servicios Sociales de Atención Social Primaria promueven la cobertura de necesidades básicas y medidas de prevención , así como favorecer una mejor conciliación de la vida familiar y laboral ,a la vez que se pretende sensibilizar a los participantes en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

### **3.- OBJETIVOS DEL CONTRATO**

- Apoyar a familias con menores en dificultad y/o riesgo social facilitando su integración y conciliación de su vida laboral y familiar.

Expediente: 300/2016/00562

- Ofrecer la posibilidad a los niños del barrio de disfrutar de un período vacacional en el que se puedan simultanear actividades de ocio y tiempo libre con actividades formativas, fuera de su entorno habitual.
- Promover la iniciación o, en su caso, el perfeccionamiento de actividades físico-deportivas, manuales e intelectuales.
- Facilitar el conocimiento del medio en el que se desarrolle la actividad mediante dinámicas recreativas.
- Promover valores de convivencia, respeto mutuo, cooperación y trabajo en equipo entre los asistentes.
- Desarrollar hábitos de limpieza, cuidado personal, actitudes de responsabilidad y autonomía a través de la diversión y el juego, teniendo en cuenta las edades a las que se dirige la actividad propuesta.
- Posibilitar las relaciones interpersonales entre niños/as de diferentes ámbitos.

#### **4.-PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo previsto de inicio es del 22 de junio de 2016 o desde la formalización del mismo hasta el 21 de junio de 2017. Para este contrato si se contempla la posibilidad de prórroga, por un periodo máximo igual al de vigencia del contrato inicial.

Los campamentos de desarrollarán en las siguiente fechas:

TIPO DE CAMPAMENTO	PLAZAS POR EDAD		
	DE 3 A 12	12 A 16	
<b>Periodo de verano:</b> Excepto sábados, domingos y festivos			
JULIO 2016: del 1 al 14 y del 15 al 29 . <b>Días: 20</b>	60	0	0
JULIO 2016: del 1 al 14 y del 15 al 29 . <b>Días: 8</b> ( dos días en semana)		20	
AGOSTO 2016: del 1 al 12 y del 16 al 31. <b>Días: 22</b>	60	0	0
<b>Periodo navideño:</b> los días 22, 23,27, 28, 29 y 30 del mes de diciembre de 2016			
2, 3, 4 y 5 de enero de 2017. <b>Días 10</b>	40	0	0
<b>Periodo de Semana Santa:</b> Los días 10,11,12,13,14 y 17 de abril de 2017 . <b>Días :6.</b>	40	0	0

Estas fechas podrán sufrir variaciones dependiendo del calendario escolar 2016/2017.

Los menores en todos los periodos serán seleccionados por los Servicios Sociales del Distrito de Moratalaz y otras entidades colaboradores con los Servicios Sociales.

Expediente: 300/2016/00562

### **Horario:**

La programación de las actividades se realizará de 9:00 a 16:00 horas .El horario se podrá flexibilizar en función de las necesidades detectadas, previo acuerdo con el Departamento de Servicios Sociales , manteniendo siempre el número de horas destinadas a cada actividad.

### **5.-LUGAR DE PRESTACIÓN**

Los campamentos urbanos se realizarán en las instalaciones municipales a determinar por el Distrito de Moratalaz y , en concreto, en los colegios públicos del distrito que se destinen a tal efecto.

### **6.-CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO**

El adjudicatario deberá prestar el servicio de acuerdo a las características y condiciones que se relacionan a continuación:

#### **a) Período de realización de los campamentos urbanos:**

. El campamento urbano de verano se programará en cuatro quincenas, durante los meses de julio y agosto. La distribución de las plazas en función de la edad de los asistentes es la siguiente:

En el mes de Julio:

- 60 plazas por quincena para menores de 3 a 12 años.
- 20 plazas por quincena para menores de 12 a 16 años. (cuatro días por quincena).
- Además de estas 60 plazas , para menores de 3 a 12 años, se incluirán 20 plazas mas de comedor por quincena en el mes de julio para atender demanda de menores en situación de riesgo social , derivados por los Servicios Sociales.


- En el mes de Agosto:

- 60 plazas por quincena para menores de 3 a 12 años en el mes de agosto.

. El campamento de Navidad programadas para los días : 22,23, ,28,29,y 30 de diciembre de 2016 y 2, 3, 4, y 5 de enero de 2017 contara con 40 plazas .

. El campamento de Semana Santa programada para los días 10,11,12,13,14 y 17 de abril de 2017, que contará con un máximo de 40 plazas.

#### **b) Servicio de transporte:**

-  Servicio de ruta diaria de transporte ( 1 autobús durante el plazo de ejecución) para el acceso de los participantes a los tres colegios designados para los campamentos urbanos de 50 plazas (Los puntos de las distinta paradas para la recogida de viajeros se determinarán por el Departamento de Servicios Sociales,

Expediente: 300/2016/00562

siendo como máximo de cinco). Se utilizará por tanto un solo autobús diario para la recogida y entrega de todos los participantes en estos campamentos.

- El servicio de transporte deberá realizarse con monitores acompañantes para todos los desplazamientos que requieran las actividades fuera del aula. A tal efecto se utilizará el número de autocares que sea necesario en función del número de menores participantes en cada una de las actividades, tal y como se describe en el punto 8. Los autocares deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y contarán con cinturón de seguridad y aire acondicionado. Las salidas se efectuarán desde la sede que se designe para el campamento.
- La contratación que se realice con la empresa de autocares que preste los servicios de desplazamiento deberán reunir los requisitos legales vigentes para ejercer tal función, debiendo estar en posesión del seguro correspondiente que cubra los riesgos de los viajeros.

### **c) Servicio de Comedor:**

- La empresa adjudicataria proporcionará un servicio diario de desayuno y comida garantizando la calidad, cantidad y variedad del menú. La alimentación deberá ser equilibrada y adecuada a las necesidades de los participantes; se ofrecerán menús específicos para dietas con intolerancia alimentaria, al menos a las más comunes, como son el gluten, la lactosa, el huevo y el pescado.
- Existirá un menú alternativo para cuando se realicen salidas que incluirán dos bocadillos, bebida y fruta.
- El servicio de comedor podrá ser a través de comida elaborada en el centro escolar o tipo catering a través de una empresa. En el caso de elegir la segunda opción, los recipientes deberán ser reciclables duros que eviten cualquier exposición a virus, contagios o infecciones y que se tiren después de cada servicio.
- Toda la información sobre el menú será entregada a los padres de los usuarios al comienzo de la actividad.
- El servicio de comedor deberá ser prestado en todo momento con el cumplimiento de la normativa sanitaria de aplicación a dicho servicio, pudiendo ser comprobado en cualquier momento por los servicios sanitarios municipales.
- Se tendrá en cuenta posibles problemas de salud y dietas alimenticias y estará adaptada a las diferentes pautas culturales. Deberá ser variada garantizando el aporte calórico y dietético acorde con las características de los menores, cumpliendo en todo momento las normas de seguridad alimentaria que le sean de aplicación y, en particular con las siguientes: Reglamento (CE) nº 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (DOUE 25-6-2004); la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición (BOE 6.7.2011); Real Decreto 3484/2000, de normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (BOE 12.1.2001) y la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid (BOCM 19.6.2014).

Expediente: 300/2016/00562

- En el caso de que se subcontrate la elaboración y el transporte de la comida, el subcontratista cumplirá con las normas de seguridad alimentaria citadas en el párrafo anterior. En relación con esta normativa dicha empresa deberá estar inscrita en la clave correspondiente del Registro Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 191/2011, del Registro Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (BOE 8.3.2011), tendrá documentado e implantado un sistema de autocontrol, basado en el análisis de peligros y puntos de control crítico (APPCC), según indica el Reglamento nº 852/2004, en su artículo 5 y, asimismo, vendrá obligada a vigilar especialmente los alimentos y bebidas destinadas al colectivo infantil que presenten alergias o intolerancias alimentarias, tal y como establece el artículo 40 de la Ley 17/2011.

#### **d) Personal y forma de prestación del servicio:**

- El personal contratado por la empresa adjudicataria se hará cargo desde el 22 de junio de 2016 de la organización precisa para que los menores disfruten del campamento llevando a cabo todo el proceso necesario con los alumnos participantes y sus familias de acuerdo con las indicaciones establecidas por el Departamento de Servicios sociales:
  - Atención a las familias.
  - Preinscripciones
  - las listas de espera.
  - las inscripciones de las listas de admitidos dentro del período fijado.
  - las inscripciones fuera del plazo determinado (inscripciones de la lista de espera).
  - informar a las familias y recoger la documentación necesaria.
  - seguimiento del menor durante su estancia en el campamento, de acuerdo con las necesidades de cada familia.
- El adjudicatario realizará al inicio de cada uno de los campamentos una reunión informativa previa de padres y madres con entrega de documentación sobre el campamento.
- El número máximo de días de campamento es de 66 días laborables, que pueden sufrir variaciones y reajustes en función de las fechas en que se conozcan los calendarios escolares y laborales de 2016/2017.
- El presupuesto base de licitación será establecido por precio día/ plaza que resulta del estudio de costes de estos campamentos realizados al efecto, cuyo desglose es el siguiente:
- Las actividades que se desarrollen tendrán un contenido de carácter preventivo, lúdico, educativo y participativo.

Expediente: 300/2016/00562

- Algunas de estas actividades se realizarán dentro del aula, como el desarrollo de los diferentes talleres, los relacionados con la animación a la lectura, las artes plásticas, de expresión artística, comunicación, etc.. Otras tendrán lugar fuera del aula, como piscina, etc.... Las dirigidas a menores de 12 a 16 años, todas las actividades serán fuera del aula.
- Las salidas de ocio y tiempo libre deberán estar atendidas por monitores suficientes (como mínimo 1 por cada 10 participantes) de forma que puedan recibir la atención adecuada a su edad.
- La entidad adjudicataria deberá realizar las tareas de limpieza diaria necesarias en los equipamientos municipales designados para el desarrollo de la actividad una vez que haya finalizado la misma.
- El adjudicatario organizará una fiesta final de cada periodo del campamento, con un reportaje fotográfico de las actividades realizadas.
- El adjudicatario deberá incluir el material y equipos necesarios para la realización de las actividades programadas, con la calidad y en cantidad adecuada a las necesidades del campamento, debiendo constar en las ofertas el material de que dispone la empresa para la prestación de la actividad, así como los billetes de entrada a los lugares a visitar serán por cuenta del adjudicatario.
- El adjudicatario deberá disponer de teléfono móvil durante el desarrollo de la actividad, cuyo número será proporcionado al inicio del campamento a los Servicios Sociales y a los padres para facilitar la coordinación y el seguimiento.
- En el caso de que 7 días antes del inicio de la actividad, no se hubiera cubierto el 50% de las plazas, podrá suspenderse la actividad por el Distrito de Moratalaz, sin que ello de lugar a derecho alguno de indemnización por parte del adjudicatario o bien podrá posponerse para otra fecha que resulte más idónea.
- La facturación será siempre en función de las plazas/días de actividad, pudiendo ser estos inferiores a los máximos establecidos, sin que ello de lugar a derecho alguno de indemnización por parte del adjudicatario.
- El adjudicatario deberá dejar al final de la actividad las instalaciones en perfecto estado, quedando el Distrito de Moratalaz eximido de toda responsabilidad por daños o desperfectos que pudieran ocasionar en instalaciones, material, autocares, etc..

## **8.- ACTIVIDADES FUERA DEL AULA**

**Campamento de verano julio y agosto** menores de 3 a 12 años.

- Salida 2 días de Piscina cada quincena . ( 480 entradas)

Estas actividades con transporte y entradas incluidas. Para ello se dispondrá de 8 autocares para realizar los desplazamientos en función del número de participantes en cada una de las actividades .

Expediente: 300/2016/00562

### **Campamento de verano Julio** menores de 12 a 16 años

Todas las actividades serán fuera del aula.

En cada quincena se realizará:

- 1 días salida Piscina ( 40 entradas), sin transporte.
- 1 días Visita a Exposiciones , Museo, Centros Culturales dirigidos a jóvenes ,teatro ,etc. ( 40 entradas) ( 1 autocar por quincena para transporte en la localidad de Madrid)
- 1 días para senderismo en los entornos mas cercanos a la ciudad de Madrid ( Un autocar para transporte en el entorno de la Comunidad de Madrid
- 1 días Conoce Madrid ( paseo por calles, monumentos emblemáticos etc.). ( 1 autocar por quincena para transporte en la localidad de Madrid)

La especificación de estas actividades a determinar en el proyecto de las empresas Licitantes.

Estas actividades se realizarán con transporte concertado por la adjudicatario ( siendo necesario para su correcta realización contar con 2 servicios de transporte en el entorno de la Comunidad de Madrid y 4 servicios de autobús dentro de la localidad de Madrid o billetes en transporte público ) , así como con, materiales y entradas ( 40), que correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

### **Campamento de Navidad** menores de 3 a 12 años

- Una salida a espectáculo teatral en el entorno de la comunidad de Madrid.(40 plazas)

Esta actividad con transporte y entradas incluidas. Para ello se dispondrá de 1 autocar necesario para realizar todos los desplazamientos en función del número de participantes en cada una de las actividades .

### **Campamento Semana Santa** menores de 3 a 12 años



- Una salida a espectáculo teatral en el entorno de la comunidad de Madrid.( 40 plazas)

Esta actividad con transporte y entradas incluidas. Para ello se dispondrá de un autocar necesario para realizar todos los desplazamientos en función del número de participantes en cada una de las actividades .

Expediente: 300/2016/00562

## **9.- REQUISITOS QUE HA DE REUNIR LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

### 1) En materia de PERSONAL:

-  Un coordinador/a general titulado en alguna de las siguientes ramas: Psicología, Pedagogía, Magisterio, Educación Social o Trabajo Social, y con experiencia de al menos tres años en trabajos de similares características.
-  1 Monitor/a por cada diez participantes o fracción inferior con experiencia de al menos dos años en trabajos de similares características.

El personal adscrito a este servicio se identificará en todo momento como perteneciente a la entidad adjudicataria, en todas las actuaciones que desarrolle en sus distintos ámbitos de intervención.

De conformidad con lo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el registro central de delincuentes sexuales, no podrán adscribirse a la ejecución del contrato profesionales que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Para acreditar esta circunstancia la entidad que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa aportará al este Distrito la certificación negativa de estos antecedentes penales, antes de que el profesional tenga contacto con los menores.

La entidad adjudicataria aportará al Ayuntamiento de Madrid, previo al comienzo de sus funciones, los documentos necesarios para acreditar esta circunstancia y la titulación y la experiencia mínima exigida del personal.

2) La empresa adjudicataria deberá nombrar un responsable para que actúe como interlocutor con el distrito, así como un sustituto en caso de ausencia o enfermedad del responsable. Este interlocutor será el Coordinador del contrato, que mantendrá coordinaciones continuas con la responsable municipal del contrato.

3) La empresa adjudicataria se encargará de la apertura y cierre del centro, el acceso al recinto de los participantes y el uso correcto de las instalaciones.

4) A efectos de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá atender, en lo no expresamente detallado, a las instrucciones que le formule el responsable municipal encargado de la actividad objeto de la contratación.

Expediente: 300/2016/00562

5) Tras la finalización del plazo de ejecución del campamento el adjudicatario presentará al Departamento de Servicios Sociales una Memoria-Evaluación indicativa y detallada de las actividades realizadas en el presente contrato.

6) La empresa adjudicataria habrá de cumplir con lo establecido en el II Convenio colectivo marco estatal de Ocio Educativo y Animación Sociocultural, aprobado por resolución de 3 de julio de 2015, de la Dirección General de Empleo y Seguridad Social de la Comunidad de Madrid, BOCAM de 15 de julio, por la que se registra y publica dicho Convenio colectivo.

7) No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

8.- La empresa deberá aportar póliza vigente de seguro de responsabilidad civil para los participantes por importe mínimo de 300.000 €. No se admitirán pólizas sometidas a franquicia.

## **10.-CLAUSULAS SOCIALES**

Con la finalidad de dar cumplimiento a la instrucción 1/2016 del Delegado del Area de Gobierno de Economía y Hacienda, aprobada por Decreto de 19 de enero de 2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, según el apartado 5.1.1, el/los adjudicatario/s están obligados a:

a).-En el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato la empresa adjudicataria deberá respetar las normas sociolaborales vigentes en España, la Unión Europea y la Organización Internacional del Trabajo.

b).-En todo caso se han de tener en cuenta los derechos de las personas con diversidad funcional y los criterios de accesibilidad universal contemplados en la normativa en vigor (Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social).




c).-En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o

Expediente: 300/2016/00562

estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

d).-La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

-  La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
-  La formación e información en materia preventiva a la personas adscritas a la ejecución del contrato.
-  El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

e).-La empresa adjudicataria deberá adoptar cuantas medidas resulten precisas, o sean señaladas por el personal responsable del contrato, para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general.

En particular, por parte del adjudicatario deberán adoptarse las siguientes:

- Deberá recogerse y ordenarse adecuadamente los lugares y espacios donde desarrollen la actividad, al objeto de evitar que los mismos supongan un peligro tanto para el personal que desempeña sus trabajos como los socios participantes.
- El material suministrado para la prestación del servicio deberá ser adecuado a los usos de la actividad, de acuerdo con sus características propias, debiendo satisfacerse los máximos niveles de calidad y ergonomía de los mismos careciendo de elementos que resulten peligrosos para los usuarios y/o personal municipal.
- En las actividades que supongan un desplazamiento y sea necesario el uso de elementos de transporte (autobús, minibus...), los mismos deberán cumplir cuantas normas de circulación, estacionamiento o parada se recojan en la legislación vigente, en especial la parada para recogida y retorno de las actividades se realizarán, en todo caso, sin que los mismos supongan obstáculo alguno para la circulación y viandantes.

Expediente: 300/2016/00562

f).- La empresa adjudicataria deberá acreditar al inicio de la ejecución del contrato mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas de los trabajadores destinados a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado con la empresa adjudicataria principal destinada a la ejecución del contrato.

### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:**

El contratista deberá elaborar un informe de impacto de género en relación con la ejecución del contrato, con indicadores y datos desagregados por sexo, de las personas beneficiarias del contrato, así como de la plantilla que ejecutará el mismo, detallando el contenido de las medidas de igualdad aplicadas, conforme a los siguientes indicadores de género: distribución, de concentración, índice e feminidad y feminización y análisis de las brechas de género existentes, así como indicadores cualitativos que aporte información sobre la situación de mujeres y hombres al respecto. El informe deberá aportarse por la empresa adjudicataria antes de la finalización del contrato y deberá ser aprobado por las personas responsables del contrato. Este informe será entregado antes de la finalización del contrato.

### **11.-CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del (Órgano de contratación) al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:

1º) Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD). Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD). Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

Expediente: 300/2016/00562

2º) Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (art. 10 LOPD) en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

3º) Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

4º) Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que el (Órgano de contratación) le pueda especificar en concreto y que se incluirían como una Adenda al presente contrato. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5º) A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio objeto del presente contrato y que vienen previstas en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A este respecto no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el referido Título VIII respecto a su integridad y seguridad y a las de los Centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. (Artículo 9.2. LOPD).

Para el tratamiento y acceso a los datos por parte del adjudicatario se velará específicamente por el cumplimiento de lo previsto en los artículos 92, 97, 101 y 108 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, referentes a la gestión y distribución de soportes y documentos.

Durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del presente contrato, el adjudicatario y su personal se someterán al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad vigentes para los ficheros de datos de carácter personal a los que tengan acceso, así como a las instrucciones de los responsables de seguridad de las dependencias municipales en las que desarrollen su trabajo.

El acceso a las bases de datos del Ayuntamiento de Madrid necesarias para la prestación del servicio se autorizará al adjudicatario para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, quedando prohibido para el adjudicatario y para el personal

Expediente: 300/2016/00562

encargado de su realización su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

El adjudicatario se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen, para lo cual programará las acciones formativas necesarias.

El personal prestador del servicio objeto del contrato tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

6º) Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos, y en concreto lo relativo a la identificación y autenticación de usuarios, estableciendo un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado, limitando la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.

7º) El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

8º) Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

9º) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Madrid conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

10º) De conformidad con lo que establece el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Madrid, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Madrid como consecuencia de dicho incumplimiento (art. 12.4 LOPD).

11º) Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, el adjudicatario deberá comunicar al organismo contratante antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación definitiva, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

12º) En la medida en que el adjudicatario aporte equipos informáticos para la prestación del servicio objeto del contrato, una vez finalizadas las tareas, el adjudicatario previamente a retirar los equipos informáticos, deberá borrar toda la información utilizada

Expediente: 300/2016/00562

o que se derive de la ejecución del contrato, mediante el procedimiento técnico adecuado, o proceder a su entrega al responsable del fichero. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considera indispensable por el Ayuntamiento habiéndolo comunicado por escrito, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos.

Igualmente deberá adoptar las medidas necesarias para impedir la recuperación posterior de información almacenada en soportes que vayan a ser desechados o reutilizados.

13º) Dado que la empresa adjudicataria pudiera tener acceso a datos de salud de los menores en el campamento, que implican tratamiento de datos de nivel alto de seguridad LOPD, se tendrá especial atención en el cumplimiento de todas las medidas de seguridad informáticas que deberán implementarse por la empresa en sus sistemas de información.

## **12.-DOCUMENTACIÓN.**

Toda la documentación exigible en las cláusulas precedentes se presentará con la debida antelación.

La correspondiente a los requisitos previos al comienzo de la ejecución del contrato, deberá presentarse al menos tres días antes del inicio de la actividad.

La documentación correspondiente al desarrollo y cumplimiento del contrato deberá presentarse antes de la correspondiente factura por los trabajos realizados.

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo.: Raquel de Frutos García